



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

### CIRCULAR 004

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA: SECRETARÍAS DE DESPACHO, CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA, CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA Y DEMÁS ÓRGANOS EJECUTORES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

ASUNTO: EXONERACIÓN AL GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF-.

FECHA: ENERO 16 DE 2017

La Subsecretaría de Tesorería se permite informar, que para los efectos del numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, artículo 9 del Decreto Reglamentario 405 del 14 de marzo de 2001, Decreto Municipal 006 de 1998, concepto No. 99 del 25 de octubre de 2016 emitido por la Secretaría General del Municipio de Medellín, y demás normas que regulen la materia.

En concordancia con los reiterados conceptos de la DIAN,

“...para efectos del numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos del gravamen a los movimientos financieros y como tesorerías de las entidades territoriales” aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.

En esta forma sólo se encuentra exonerada del GMF, la ejecución del presupuesto territorial, directamente por la tesorería del ente territorial o a través de los órganos ejecutores de dicho presupuesto, así como el traslado de impuestos por parte de las entidades recaudadoras a la Dirección General del Tesoro y a las tesorerías de las entidades territoriales o a las entidades que se deleguen para tal fin.

Así mismo, de conformidad con el artículo 97 de la ley 715 de 2001, los recursos que no están sometidos al gravamen son los gastos que realicen las entidades territoriales con los recursos del sistema general de participaciones, pero una vez



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Commutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

realizado el gasto, y por ende percibidos los recursos por el contratista se encuentran gravados.

Por lo tanto, los giros de los recursos del ente territorial por la Tesorería Municipal a través de las cuentas identificadas por ésta donde de manera exclusiva se maneje la ejecución de su presupuesto, se encuentran exonerados. Pero una vez abonada la cuenta de ahorros o corriente del receptor, para que no se cause el tributo, se debe tratar de un órgano ejecutor del presupuesto territorial. Las operaciones efectuadas con los dineros recepcionados se encontrarán sometidos al Gravamen a los Movimientos Financieros, al tratarse de recursos propios del tercero que no es ejecutor del presupuesto territorial”.

En virtud de lo anterior, la expedición del certificado que exonera del gravamen a los movimientos financieros-GMF-, sólo aplicará a:

- **Las transferencias giradas a los órganos ejecutores del Presupuesto del Municipio de Medellín, conformados por todas aquellas entidades incluidas en el Presupuesto General del Municipio, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial:**

Presupuesto General	Establecimientos Públicos
Administración central: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alcaldía</li> <li>✓ Secretarías de despacho</li> <li>✓ Departamentos Administrativos</li> <li>✓ Concejo Municipal</li> <li>✓ Personería de Medellín</li> <li>✓ Contraloría General de Medellín</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aeropuerto Olaya Herrera</li> <li>✓ Biblioteca Pública Piloto</li> <li>✓ Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia</li> <li>✓ Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER</li> <li>✓ Instituto Tecnológico Metropolitano ITM.</li> <li>✓ Canal Telemédellín</li> <li>✓ FONVALMED</li> <li>✓ Administradora de Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín APEV.</li> <li>✓ Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.</li> <li>✓ Agencia para la Educación Superior de Medellín Sapiencia.</li> </ul>

- **Las Instituciones educativas**, estarán exentas del GMF, en razón a que sus giros corresponden al Sistema General de Participaciones.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- **Los convenios que el Municipio celebre con cualquiera de las entidades ejecutoras y se paguen vía transferencia.**

### **IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN**

Se debe tener presente que las Entidades bancarias no efectúen devoluciones de valores retenidos por GMF de cuentas no marcadas como exentas, por lo tanto, se debe tramitar la certificación de la exoneración con antelación a realizar movimientos en estas cuentas bancarias.

Por lo anterior de acuerdo con la normativa y conceptos analizados, los establecimientos públicos e instituciones educativas, deberán verificar que las cuentas donde manejen recursos públicos en las cuales se ejecute el Presupuesto General Territorial se encuentren marcadas o exoneradas de GMF.

Acorde al Decreto 449 de 2003 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 788 de 2002 y el Libro VI del Estatuto Tributario, en su artículo 111, especifica la obligación de la marcación de la cuenta y la no devolución o compensación de los valores retenidos, por tratarse de recursos consignados a la DIAN.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL G.M.F**

#### **PROCESO DE SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN.**

1. Elaborar solicitud en papelería de la Entidad o Institución Educativa dirigida al Subsecretario Tesorero acorde al Formato anexo, firmada por el Rector o Gerente de la Entidad; dicha comunicación se debe radicar en el sótano de la Alcaldía, Sección Archivo Municipio de Medellín Calle 44 No. 52-165, de manera digital o físico. Ver formato anexo.
2. Incluir certificación de apertura de la Cuenta, expedida por la Entidad Bancaria, en caso de convenios por transferencia incluir copia del convenio.
3. Dentro de la solicitud se debe adicionar un nombre, número telefónico y correo electrónico donde se les pueda contactar.
4. una vez expedido el certificado por el Subsecretario Tesorero, se envía escaneado al solicitante, informándole el deber de presentarse a la Subsecretaría a fin de entregarle el original para la entidad bancaria. Es deber del solicitante verificar que la entidad bancaria cumpla con la marcación de la cuenta.



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
 Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

5. La Subsecretaría de Tesorería estará dando respuesta a su solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del trámite.
6. Cualquier duda, favor comunicarse con el área de Control y Riesgo, perteneciente a la Subsecretaría de Tesorería, Oficina 123 a los teléfonos No. 3855932 ó 3855504.

  
**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda  
 Municipio de Medellín

Proyecto: Ana Gladys Quiroz G. Profesional Universitario Unidad de Control y Riesgo Subsecretaría de Tesorería  	Revisó: Adriana Lucía Suárez Grajales Líder de Programa Unidad Jurídica de Hacienda  	Revisó: Mateo Zuleta Vallejo Profesional de Apoyo Subsecretaría de Tesorería  	Aprobó: David Botero Echeverri Líder de Programa Unidad de Control y Riesgo Subsecretaría de Tesorería  	Aprobó: Oscar Cardona Cadavid Subsecretaría de Tesorería  
---	---	--	---	---

